GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 159
CORDOBA, (R.A.), LUNES 16 DE SETIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

PARQUE INDUSTRIAL CÓRDOBA

Declaración de utilidad pública y expropiación de inmueble

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10163

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la realización del Parque Industrial de la ciudad de Córdoba, el inmueble ubicado en la ciudad de Córdoba que se describe como lote de terreno identificado catastralmente como Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 23, Sección 17, Manzana 001, Parcela 002, con una superficie total aproximada de dieciséis hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (16 ha, 3.662,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en el artículo 1º de la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1046

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10163, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

En el marco de la celebración del **Centésimo Aniversario** de la creación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la **Resolución Nº 17** dictada por Fiscalía de Estado, se informa que la atención al público en el Boletín Oficial, sito en Santa Rosa 740, será excepcionalmente para el **día Martes 17 de Setiembre de 2013 de 8:00 a 17:00 horas**.

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Primeros Concursos Literario y de Fotografía de la Provincia de Córdoba

"Historias de mi pueblo" y "Bienvenidos a mi pueblo"

Resolución N° 629

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

VISTO: La propuesta impulsada por el Secretario de Coordinación y Gobierno, consistente en la organización de los Primeros Concursos Literario y de Fotografía de la Provincia de Córdoba: "Historias de Pueblo" y "Bienvenidos a mi pueblo", respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que la organización de ambos certámenes, constituyen una instancia novedosa y adecuada para la libre expresión y reflexión creativa, que pretende fomentar la escritura de historias, episodios, anécdotas de los pueblos del interior provincial. Asimismo, procura captar en fotografías la idiosincrasia y modos de ser de cada localidad.

Que, de este modo, se procura fomentar y tutelar el patrimonio cultural de los municipios y comunas, conformado por las historias y los hechos que identifican a cada localidad.

Que resulta necesario conformar un Jurado integrado por profesionales o expertos cuyos antecedentes acrediten conocimiento de la materia y competencias necesarias para la evaluación de los ensayos y fotografías.

Que la organización del certamen mentado, requiere de la intervención de un grupo de trabajo, con experiencia e idoneidad técnica en la organización de este tipo de proyectos.

Que los ensayos y fotografías que resulten ganadores del concurso serán incluidos en un libro colectivo que será publicado por la Editorial de la Provincia de Córdoba, dependiente de esta cartera ministerial.

Que, la iniciativa propiciada encuentra asiento normativo en la Constitución de la Provincia de Córdoba - arts. 9, 19 incs. 4 y 10, 60, 62 inc. 7, 65 y 147-; Ley Nº 10.029 - Anexo I, Decreto N° 2565/11, arts. 18 incs. 1, 2, 11, 12 y 16- como así también en el Decreto P.E.P. N° 613/12 y Resolución MJG Nº 183/12.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la organización y convocatoria del Primer Concurso Literario: "Historias de Pueblo", Edición 2013, de conformidad con las bases y condiciones que forman

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10160

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9462, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado- Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 - Sec. Intersección Ruta Provincial E-53 - Progresiva 22900, Expediente Nº 0045-012666/04", el inmueble ubicado en el lugar denominado "La Estancia", Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con una superficie a ocupar de nueve hectáreas, dos mil trescientos ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (9 ha 2.308,34 m²), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo I, compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real Nº 1000754, Propiedad Nº 1304-0552277/3. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-014208/07."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1020

Córdoba, 27 de agosto de 2013

Téngase por Ley de la Provincia N° 10160, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pl_l10160.pdf

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1048

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

VISTO: La Nota N° PE01-576476001-313.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los señores Presidente y Tesorero del Automoto Club Río Tercero, solicitan la declaración de interés provincial del "Rally del Centro- Centenario Ciudad de Río Tercero 2013", a desarrollarse entre los días 4 y 6 de octubre del corriente año.

Que el referido evento corresponde a la sexta fecha del Campeonato Cordobés de Rally que organiza la Asociación Cordobesa de dicha especialidad; en este suceso tomarán parte destacados pilotos de nuestra provincia y recorrerán los caminos emblemáticos de la región, recorriendo, entre otras, las localidades de Almafuerte, San Agustín y las Bajadas, teniendo como epicentro de la competencia a la ciudad de Río Tercero.

Que se acompaña el cronograma de actividades, conjuntamente con su forma de financiación.

Que el mencionado acontecimiento deportivo tiene un alto grado integrador para la región y la comunidad toda e incentiva el conocimiento de la misma, constituyéndose en un importante evento movilizador para las actividades comerciales, sociales, deportivas y culturales.

Que se han cumplimentado las disposiciones del Decreto N° 592/04.

Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés provincial la realización del "Rally del Centro- Centenario Ciudad de Río Tercero 2013", que se desarrollará entre los días 4 y 6 de octubre de 2013 por caminos de la localidad y de la región, en el marco de la 6ª fecha del Campeonato Cordobés de Rally.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 641

Córdoba, 28 de Mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015987/2011/R1 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución Nº 761/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 18 de septiembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos copia certificada de Decreto N° 1586 de fecha 29 de septiembre de 2011 por el cual se dispuso la contratación en forma directa del desarrollo del Proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra de referencia con la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F.

Que luce incorporada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se verificó la existencia de variaciones de costos de la obra de referencia en los meses de noviembre de 2011 y febrero de 2012, previo a la suscripción del contrato pertinente con fecha abril de 2012, por lo que se ha consensuado y aceptado entre las partes la determinación de un nuevo precio único y global para la citada obra, por aplicación de los dispositivos mencionados anteriormente.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de noviembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,28% y al mes de febrero de 2012 un porcentaje del 8,27%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificandose a partir de noviembre de 2011 una primera variación de costos del 7,45% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de licitación (mayo de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de $ 1.532.547,39.

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 con un porcentaje del 7,44%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a noviembre de 2011, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de segunda Redeterminación de precio, la suma de $ 1.645.575,36, lo que hace un total de $ 3.178.122,75, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 23.753.995,09.Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 629

Primeros Concursos...

parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE la organización y convocatoria del Primer Concurso de Fotografía: "Bienvenidos a mi pueblo", Edición 2013, conforme a las Bases y Condiciones aprobadas en el Art. 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE, como integrantes del Jurado del Concurso aprobado por el artículo 1º del presente instrumento legal, al Ab. Esp. José Emilio Ortega, M.I. 20.542.803, Lic. Enzo Alberto Regali, M.I. 10.315.920 y Lic. Marcos Pablo Speranza, M.I. 29.473.353, quienes desempeñarán su cometido como carga anexa a su situación de revista.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como integrantes del Jurado del Concurso aprobado por el artículo 2º del presente instrumento legal a la Lic. Mónica Andrea Lucero, M.I. 24.015.980, al Lic. Javier Alejandro Ortiz, M.I. 24.590.111 y a la Lic. Estefanía Giselle Ochoa, DNI 32.281.238, en los dos primeros casos como carga anexa a su situación de revista y en el último de forma honoraria.

ARTÍCULO 5°.- CONSTITÚYASE una Comisión Organizadora y Coordinadora de ambos certámenes, integrada por Ab. Esp. José Emilio Ortega, M.I. 20.542.803, el Ab. Federico Robledo (h), M.I. 30.899.275, Lic. Cintia Goddio, M.I. 30.350.126 y Lic. Viviana María Sbarato, M.I. 21.695.714, quienes desempeñarán su cometido como carga anexa a su situación de revista.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r629.pdf

de precio por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos.Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 190/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 440/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.178.122,75) suscripta con fecha 18 de septiembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.178.122,75), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Noventa y Tres Centavos ($ 2.224.685,93) Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ochenta y Dos Centavos ($953.436,82) a Importe Ejercicio Futuro Año 2014, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000425 que certifica la reserva presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d641.pdf

Decreto N° 646

Córdoba, 30 de Mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015128/10/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 158/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA K - Departamento Provincia de Córdoba", suscripta el día 23 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el Artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 163 del 14 de marzo de 2012, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que surge de la información incorporada en autos que se verificó la existencia de variación de costos en los meses de diciembre de 2011 y abril de 2012 (en forma previa a la suscripción del contrato de obra, lo que se produjo el día 21 de mayo de 2012) y julio de 2012, fecha en la cual se registraba un avance del 26,62% habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta).

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,13%, a partir mes de abril de 2012, un porcentaje del 7,24%, y a partir del mes de julio de 2012 del 9,73%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de diciembre de 2011 (primera variación) del 8,22%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio de 2011) y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de abril de 2012 (segunda variación) del 6,51%, y a partir del mes de julio de 2012 (tercera redeterminación) del 7,78% y habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente a valores del mes anterior al mes de abril de 2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (diciembre/2011); y a valores del mes anterior a julio de 2012 y del mes anterior de segunda redeterminación (abril de 2012), respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera Redeterminación de precio la suma de $ 287.704,89, con un costo por módulo de $ 1.344,48; en concepto de segunda Redeterminación de precio la suma de $ 246.675,84 con costo por módulo de $ 1.432,04 y en concepto de tercera Redeterminación la suma de $ 230.440,34, con un costo por módulo de $ 1.543,51 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, y en el caso del último salto el porcentaje del Certificado Extraordinario, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de $ 4.264.821,07.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 188/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 434/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓNES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA K -Departamento Capital Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS ($ 764.821,07), suscripta el día 23 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de nueve fs. , integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS ($ 764.821.07), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de acuerdo al siguiente detalle:Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000232,Jurisdicción 1.50, Programa 516-000,Partida 12.06.00.00 del P.V: $ 287.704,89

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000233,Jurisdicción 1.50, Programa 516-000,Partida 12.06.00.0 del P.V.: $ 246.675,84

Documento de Contabilidad(Nota de Pedido) Nº 2013/000234,Jurisdicción 1.50, Programa 516-000,Partida 12.06.00.00 del P.V.....$ 230.440,34

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d646.pdf

Decreto N° 690

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-015352/10/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 097/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA "RICARDO ROJAS", ubicado en Avenida Alfonsina Storni esquina Juan Montalvo - Barrio Parque Liceo Segunda Sección - Córdoba - Departamento Capital", suscripta el día 19 de octubre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la firma Empresa Constructora Delta S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación

de Precio obrante en autos y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos Decreto N° 1670 del 27 de diciembre de 2012 por el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2012, era del 46,13% y del 74,06%, respectivamente, habiéndose liquidado a esa fecha un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de febrero de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,29%, a partir del mes de julio de 2012, un porcentaje del 11,31%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (cuarta variación) del 5,10%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la cuarta variación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de cuarta variación de precio la suma de $ 341.703,64, y en concepto de quinta variación de precio la suma de $ 268.423,19 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de $ 12.822.933,06.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado Instrumento Legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribio con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta y quinta variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificado de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 178/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 451/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta y quinta Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA "RICARDO ROJAS", ubicado en Avenida Alfonsina Storni esquina Juan Montalvo - Barrio Parque Liceo Segunda Sección - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 610.126,83), suscripta el día 19 de octubre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante la firma Constructora Delta S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 610.126,83), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000071, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d690.pdf

Decreto N° 693

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015129/10/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 156/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra:"EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA I - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 30 de octubre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos Decreto N° 344 del 4 de mayo de 2012 por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,21%, a partir del mes de abril de 2012 un porcentaje del 7,30%, y a partir del mes de julio de 2012 del 9,86%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de diciembre de 2011 (primera variación) del 8,28% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio de 2011), un porcentaje de variación de costos a partir del mes de abril de 2012 (segunda variación) del 6,57%, y a partir del mes de julio de 2012 (tercera redeterminación) del 8,87% habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente a valores del mes anterior al mes de abril de 2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (diciembre de 2011) y a valores del mes anterior a julio de 2012 y del mes anterior de segunda redeterminación (abril de 2012) respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de $ 289.943,75, con un costo por módulo de $ 1342,72; en concepto de segunda Redeterminación de precio, la suma de $ 248.992,75, con un costo por módulo de $ 1.430,94 y en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de $ 358.280,92, con un costo por módulo de $ 1.557,87 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 4.397.217,22.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 186/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 448/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA I - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 897.217,22), suscripta el dia 30 de octubre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 897.217,22), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio de acuerdo al siguiente detalle:Documento de Contabilidad(Nota de Pedido) Nº 2013/000134,Jurisdicción 1.50, Programa 516-000,Partida 12.06.00.00 del P.V.: $ 289.943,55

Documento de Contabilidad(Nota de Pedido) Nº 2013/000135,Jurisdicción 1.50, Programa 516-000,Partida 12.06.00.00 del P.V.: $ 248.992,75

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000136Jurisdicción 1.50, Programa 516-000

Partida 12.06.00.00 del P.V.: $358.280,92

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d693.pdf

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 219

Córdoba, 11 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0025-051070/2013 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, propicia readecuación presupuestaria del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que por nota incorporada a fs. 3, la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio comunica que en virtud de haber efectuado una comparación entre la recaudación impositiva y los fondos no impositivos asociados a dichos impuestos que ingresaron a la Provincia en el primer semestre del año 2013, observa un mayor nivel de recaudación en relación a lo presupuestado.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por los artículos 1° y 2º de la Ley N° 10116 - en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES, lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que asimismo se incrementan los créditos presupuestarios de distintos programas y partidas correspondientes a diversas jurisdicciones para atender gastos varios.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 404/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por los artículos 1° y 2º de la Ley N° 10116 - en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 540.000.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario Nº 31 y 32 (Rectificación) los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXOS
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r219.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1939

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente MARTÍN ANTONIO QUIROGA - D.N.I. Nº 22.348.981, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 3) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

QUE, en virtud de optimizar los circuitos operativos internos de dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar al Agente mencionado en el considerando anterior, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente MARTÍN ANTONIO QUIROGA - D.N.I. Nº 22.348.981, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 3) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1940

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente SILVINA NOEMÍ CELIZ - D.N.I. Nº 24.575.261 que presta servicios en la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 4), 5) 14) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a la Agente SILVINA NOEMÍ CELIZ - D.N.I. Nº 24.575.261 que presta servicios en la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incisos 1), 4), 5) 14) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 237 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103748/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALMENARA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALMENARA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 238 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100569/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil – Córdoba Longboard Club", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil – Córdoba Longboard Club", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 240 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104491/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial con fecha 19 de Febrero de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial, celebrada con fecha 19 de Febrero de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA", CUIT 30-66941569-5 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los Artículos, 8, 13, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 29 y 34, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social de la Entidad "FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA", CUIT 30-66941569-5 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, modificando los Artículos, 8, 13, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 29 y 34 sancionada en Reunión Especial de fecha 19 de Febrero de 2013.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 059 "A", de fecha 17 de Marzo de 1997.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 241 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-099998/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y EMPRENDEDORES DE NONO", con asiento en la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y EMPRENDEDORES DE NONO", con asiento en la Localidad de Nono, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 243 "A"/13

Córdoba, 10 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-101935/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION DE PILOTOS DE PICADAS DEL ESTE CORDOBES" (APPEC)", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION DE PILOTOS DE PICADAS DEL ESTE CORDOBES" (APPEC)", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 244 "A"/13

Córdoba, 10 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-002748/2009, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CENTRAL ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Febrero de 2009.-

Y CONSIDERANDO: Que por un error material involuntario, que en el la ResoluciónN°613 "A"/09 dictada en autos con fecha 04/12/09 se consignó erróneamente la fecha del decreto por el cual se otorgó personería jurídica dice Decretp N° 43.137"A" de fecha 17 de setiembre de 1939 debiendo decir Decreto N° 43.137 "A" de fecha 17 de noviembre de 1939.-

Que conforme la facultad de la administración de revocar sus propios actos,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N°613 "A"/09 dictada en autos "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CENTRAL ARGENTINO" 09 dictada en autos con fecha 04/12/09 se consignó erróneamente la fecha del decreto por el cual se otorgó personería jurídica dice Decreto N° 43.137"A" de fecha 17 de setiembre de 1939 debiendo decir Decreto N° 43.137 "A" de fecha 17 de noviembre de 1939.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en debida forma en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 245 "A"/13

Córdoba, 10 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105264/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SCHIARETTI GOBERNADOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de Mayo de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SCHIARETTI GOBERNADOR", CUIT N° 30-71006198-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACIÓN CIVIL TODOS POR CORDOBA", modificando los artículos 1° y 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 1° y 2, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2013 de la entidad civil "ASOCIACIÓN CIVIL SCHIARETTI GOBERNADOR", comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACIÓN CIVIL TODOS POR CORDOBA", CUIT N°30-71006198-6 , con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba .-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 128 "A" de fecha 03 de Abril de 2007-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS